

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 022/2022 de fecha de 10 agosto de 2022, referente a "ADHIERASE a la Ley Nacional Nro. 27.592 y Ley Provincial Nro. 5.522"; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, nada obstaculiza la Promulgación de la misma;

Por ello:

Y en uso de las Atribuciones que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE INGENIERO JACOBACCI**

**RESUELVE**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza Nro. 022/2022, sancionada por el Concejo Deliberante el día 10 de agosto de 2022. -

Artículo 2º: **REGISTRESE.** Comuníquese, dese publicidad. Cumplido, archívese. -

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 330/2022.-**

Ingeniero Jacobacci, 22 de agosto de 2022.-

  
MARIO E. VEDIA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI



  
CARLOS DANIEL TORO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ing. Jacobacci



VISTO:

La sanción de la Ley Nacional N°27592 "Ley Yolanda" que establece la capacitación obligatoria sobre cambio climático y cuidado de medio ambiente para todas las personas que integran los poderes del Estado y la Ley 5522; Y

CONSIDERANDO:

Que, esta Ley fue sancionada el 17 de noviembre de 2020 cuyo nombre fue elegido en homenaje a Yolanda ORTIZ, quien fuera la primera Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente Humano de Argentina y de América Latina designada durante el gobierno de Juan Domingo PERON en el año 1973, convirtiéndose en la primera mujer en ejercer un cargo público en esa temática en América Latina y única mujer en el gabinete de ese gobierno;

Que, la Ley establece que los "lineamientos generales deberán contemplar como mínimo la información referida al cambio climático, a las energías renovables, la eficiencia energética, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, y al desarrollo sostenible, así como también deberán contemplar información de la normativa ambiental";

Que, la adhesión a la presente Ley tiene por objeto capacitar a quienes integran los distintos poderes del Estado, en todos sus niveles, brindando educación ambiental a todos los funcionarios/as y agentes públicos en favor de la integración y de las medidas que se consideren necesarias para hacer posible la transversalidad del cuidado del ambiente y la promoción del desarrollo sostenible en las políticas públicas;

Que, también dispone que las personas que se nieguen sin justa causa a realizar las capacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación, y el cumplimiento de esa intimación será considerada falta grave, dando lugar a sanción disciplinaria que corresponda;



**Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**  
Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751  
E-mail: [concejodeliberanteJacobacci@gmail.com](mailto:concejodeliberanteJacobacci@gmail.com)  
"Las Malvinas son Argentinas"



Que, la UNESCO ha planteado que la Educación Ambiental no debe ser vista como un fin en sí misma, sino como una herramienta fundamental para realizar cambios en el conocimiento, los valores, la conducta, la cultura, y el estilo de vida de los seres humanos para así alcanzar la sustentabilidad;

Que, en abril del presente año, la provincial de Río Negro, en sesión legislativa, se adhirió a la Ley N° 27592 en todas sus normas por un proyecto presentado en agosto de 2021 por los legisladores Facundo MONTECINOS ODARDA, José Luis BERROS y la adhesión de la Legisladora Helena HERRERO;

Que, es elemental cumplir con las facultades y disposiciones consagradas en la Carta Orgánica Municipal de Ingeniero Jacobacci, cuando menciona en su Art. 23 AMBIENTE. Todos los ciudadanos de Ingeniero Jacobacci gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. El municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. Se adapta para la interpretación y aplicación de toda norma a través de la cual ejecute política ambiental los principios establecidos en la Ley Nacional General de Medio Ambiente N° 25.675 o la que en el futuro la reemplace;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI SANCIONA  
CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1ro.: ADHIERASE el Municipio de Ingeniero Jacobacci a la Ley Nacional N° 27.592 "Ley Yolanda" y en consecuencia a la Ley Provincial N° 5.522.



**Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: [concejodeliberanteJacobacci@gmail.com](mailto:concejodeliberanteJacobacci@gmail.com)

**"Las Malvinas son Argentinas"**



ARTICULO 2do.: SOLICITESE su inmediata implementación, solicitando al Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios con las autoridades Provinciales y Nacionales correspondientes, a fin de coordinar capacitaciones que resulten aplicables a la materia, en pos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

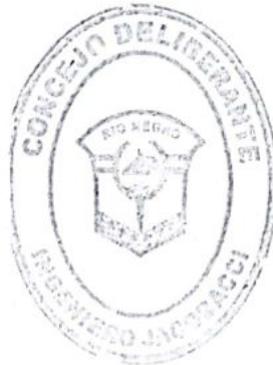
ARTICULO 3ro.: ESTABLEZCASE a la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas como la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

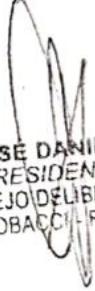
ARTICULO 4to.: REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°.:022/ 2022. -

Ingeniero Jacobacci, 10 / 08 / 2022. -

  
ELIDA PEINIPIL  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Téc. JOSÉ DANIEL CARI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
ING. JACOBACCI - RIO NEGRO